

RAD (2019- 149):
PROCESO: DECLARATIVO REIVINDICATORIO DE MINIMA CUANTIA DE INMUEBLE RURAL
(CGP)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que los peritos allegaron el respectivo peritaje . Provea.
Rionegro (S), 03 de agosto de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ.
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), tres de agosto de dos mil veintiunos

Teniendo en cuenta que los Auxiliares de Justicia (perito topógrafo y evaluador) presentaron su dictámenes y lo procedente ahora es dar cumplimiento al art. 5º, numeral 7º de la Ley 1274 de 2009, que remite al art. 228 del C.G.P.

En consecuencia se ordena correr traslado del dictamen a las partes por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación en estados de la presente providencia, para los efectos previstos en el art. 228 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 04 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.,
se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en Estados N° 083

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria